

Número	Apellidos y nombre
Grupo E)	
1	Diez Iñiguez, Maria Matilde.
2	Estrada Rodrigo, Maria de los Angeles.
3	García Navas, Purificación.
4	Godín Eusebio, Maria del Pilar.
5	Hernández Hernández, Leoncio.
6	Ledesma Antón, Maria Mercedes.
7	Morales Túnz, Maria Isabel.
8	Morcillo Vizaray, Rafael.
9	Paniego Barbero, Primitivo.
10	Pérez Gómez, Ana Isabel.
11	Pozo Muñoz, Juan Ana Maria del.
12	Sarmiento Aguilar, Pedro.
13	Aguilera Siller, Carmen.
14	Bellosta Reane, Maria Asunción.
15	Besumán Gudé, Amparo.
16	Bueno Montes, Isabel.
17	Castillo Trueba, Maria Angeles del.
18	Chaves Fernández, Antonio

Madrid, 26 de octubre de 1964.—El Presidente, Antonio Palomares Fernández.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Direccion General de Agricultura por la que se determinan las circunstancias necesarias para tomar parte en la oposicion convocada para cubrir plazas en el Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, autorizada por Orden ministerial de 21 de enero último*

Esta Direccion General, en virtud de la autorizacion concedida por Orden ministerial de 21 de enero último, ha resuelto:

1.º Se convocan oposiciones al Cuerpo de Veedores del Servicio de Defensa contra Fraudes, para la provision de cuatro plazas vacantes en la actualidad y diez en expectativa de destino.

2.º Estas plazas figuran en los presupuestos de este Ministerio con la dotacion anual de 13.800 pesetas, más los incrementos y derechos que por todos los conceptos legalmente les correspondan.

3.º Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles varones, comprendidos en edad entre los veintitrés y cuarenta años, cumplidos dentro del año natural de la oposicion, y que no tengan enfermedades o defectos fisicos que les incapacite para el ejercicio de su cargo.

4.º Podrán tomar parte en estas oposiciones los Licenciados en Ciencias Químicas o Farmacia, Peritos Agrícolas y aquellos que al menos estén en posesion del diploma oficial de Capacitacion.

5.º Los que deseen tomar parte en la presente oposicion lo solicitarán de esta Direccion General, mediante oportuna instancia, debidamente reintegrada, que será presentada y registrada su entrada en el Registro General del Ministerio hasta las doce horas del día en que termine el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su aparicion publicando esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Los aspirantes deberán manifestar en sus instancias su compromiso formal de prestar en su día, si procediera, el oportuno juramento acatando los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Asimismo manifestarán, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones—exigidas, referidas siempre a la fecha de expiracion del plazo señalado, para la presentacion de instancias, a la que se acompañará justificante de haber ingresado en la Secretaria General de la Direccion General de Agricultura la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen y reconocimiento médico.

7.º Las condiciones exigidas son:

- Ser varón, en edad comprendida entre los veintitrés y cuarenta años.
- Carecer de antecedentes penales.
- Buena conducta.
- Poseer alguno de los títulos o diplomas oficiales a que se hace referencia en el apartado cuarto.

8.º Al terminar la convocatoria, los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Administracion, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta oposicion.

Estos documentos serán los siguientes:

- Certificado del acta de nacimiento, debidamente legalizada, cuando esté expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldia, Comisaria de Policia o Comandancia de la Guardia Civil del domicilio o lugar de residencia del solicitante.
- Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.
- Título, fotocopia o copia legalizada del título que posea el solicitante.

9.º Se observarán las prescripciones de la Ley de 17 de julio de 1947. A tal efecto, los que deseen acogerse a los turnos en ella señalados, presentarán la oportuna documentacion y, en todo caso, declaracion jurada de no haber obtenido, después de la terminacion de la Guerra de Liberacion, ninguna plaza de las plantillas de los Servicios y Cuerpos de los Ministerios, Diputaciones, Municipios y entidades que realicen, exploten o sean concesionarias de servicios públicos como pertenecientes a los cupos restringidos, salvo en el caso de que hayan cesado en las mismas por reduccion de plantilla, supresion de Organismos u otra causa ajena a la voluntad del interesado.

10. Quienes dentro del plazo indicado no presentaran su documentacion, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de su oposicion, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulacion.

11. El plazo para tomar posesion será el fijado, según los casos, en el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

12. Terminado el plazo de presentacion de instancias señalado en el apartado quinto de la presente convocatoria, la Direccion General de Agricultura hará público en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos y posteriormente se dará a conocer la composicion del Tribunal calificador y el programa redactado para los ejercicios prácticos y teóricos, todos ellos eliminatorios, y formulados teniendo en cuenta los conocimientos generales y específicos que precisan la aplicacion y ejecucion de las Leyes y disposiciones complementarias que regulan la actuacion del Servicio de Defensa contra Fraudes.

La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelacion en el citado «Boletín Oficial del Estado».

Esta fecha será posterior en tres meses a la de la publicacion en el «Boletín Oficial del Estado» de los programas redactados para la ejecucion de los ejercicios teóricos y prácticos, y en ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre el anuncio de la presente convocatoria y el comienzo de aquellos ejercicios.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad con la presentacion de su carnet de identidad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.—El Director general, Antonio Moscoso.

Sr. Secretario general de esta Direccion General.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*RESOLUCION de la Comisión Permanente de la Administracion Turística Española por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas a que deben someterse los concursantes a plazas de Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerias nacionales, cuya convocatoria se hizo pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, del día 5 de junio de 1964.*

Finalizado el plazo de presentacion de instancias para tomar parte en el concurso de Administradores de Paradores, Albergues y Hostelerias nacionales, convocado por Orden ministerial de fecha 19 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 135, de 5 de junio), se hace preciso designar el Tribunal que ha de juzgar, en primer lugar, las circunstancias que concurren en cada uno de los concursantes, a la vista de la documentacion presentada, y posteriormente, las pruebas a que deben someterse los mismos.

A la vista de lo anterior, la Comisión Permanente de la Administracion Turística Española, por delegacion de la Junta Ad-